



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00582 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Manifieste en debida y correcta forma quienes conforman y/o hacen parte del consorcio Mota – Engil.

2.- acredite la conformación del Consorcio Mota – Engil, y la representación de cada uno de sus integrantes.

3.- Apórtese nuevo poder facultativo o documento de mandato con aquellas previsiones del inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2.020, esto es, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado solicitante y la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 58, hoy 17 DE AGOSTO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA